

DICTAMEN N° 61.456 de 3 de octubre de 2012.

FERIADO PROGRESIVO: Funcionaria tiene derecho a un feriado de 25 días hábiles al haber trabajado por más de 20 años en la Universidad de Chile.

Funcionaria de la Universidad de Chile solicita pronunciamiento acerca de su derecho a feriado progresivo, considerando que trabaja desde el año 1986, haciéndolo ininterrumpidamente en esa entidad educacional desde 1987.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Administrativo, el feriado será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para quienes cuenten con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para aquellos con veinte o más años de servicios, computándose los trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado.-

La jurisprudencia contenida entre otros, en el dictamen N° 22.810, de 2010, ha precisado que para determinar el número de días de feriado a que tiene derecho un servidor, es necesario que la respectiva entidad previsional acredite el tiempo de afiliación por servicios efectivos y la condición de dependiente en que se prestaron, certificación que, respecto del tiempo trabajado por el funcionario en la repartición a que pertenece, no es exigible, pues de ello debe existir constancia en los servicios donde se haya desempeñado.

En el caso en consulta y atendido que según los registros, desde el año 1987 a la fecha, la recurrente ha trabajado en la Universidad de Chile, corresponde que le sea reconocido un feriado de 25 días hábiles, toda vez que ha trabajado en las condiciones a que se refiere el citado artículo 103 de la ley N° 18.834 por al menos 25 años, lapso que sobradamente satisface el exigido por la antedicha norma para que el derecho en comento tenga esa extensión.